



NACIONAL



Resolución 390/2000

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Apruébase el cambio de denominación de la Obra Social del Personal Hotelero Gastronómico de la Unión de Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina.

Fecha de Emisión: 20/10/2000; Publicado en: Boletín Oficial 01/11/2000

VISTO el Expediente N° 12.138/99 de SSSalud y,

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones del Visto, se presenta el Sr. José Nelo Segalotti, en el carácter de Presidente de la “OBRA SOCIAL DEL PERSONAL HOTELERO GASTRONOMICO DE LA UNION DE TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA” (O.S.U.T.G.R.A., RNOS N° 1-0880-3) referido a la modificación de la denominación en el precitado Agente de Salud de su Estatuto Social y todo el articulado que se correlaciona con el mismo.

Que a tales fines, no se han producido objeciones al requerimiento incoado.

Que en el marco del Expediente del VISTO se ha emitido el Dictamen N° 1348/00 GAJ, producido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, aconsejando hacer lugar a lo solicitado, en razón de los fundamentos del mismo.

Que esta Superintendencia comparte el criterio expuesto en el aludido Dictamen, correspondiendo en virtud de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley 23.660, al dictado del acto administrativo que así lo fundamente.

Que el temperamento expuesto ha sido aprobado por Acta de Directorio N° 15.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1615/96, 27/00 y 41/00, Por ello, EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el cambio de denominación en el precitado agente de salud el que quedará redactado de la siguiente forma: “OBRA SOCIAL DEL PERSONAL HOTELERO Y GASTRONOMICO DE LA UNION DE TRABAJADORES HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA” (O.S.U.T.H.G.R.A.), pudiendo utilizar la expresión abreviada “GASTRONOMICOS OBRA SOCIAL”, como también las modificaciones correspondientes a los artículos 1°, 2°, 3°, 8°, 27°, 28° inc. c), 29°, 29 inc. a), 32°, 33° última parte, 34° y 35°, del Estatuto Social.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y oportunamente, archívese.

- Rubén Cano.